

ADJUDICACIÓN DIRECTA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

AUTORIZACIÓN

Artículo 33, Fracción I.- (RLAASSPEH).

“ Los convocantes seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza y monto de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad”.

III. Adjudicación directa;

Artículo 49, Fracción II.- (RLAASSPEH).

“Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Instituto de Estudios Legislativos 23 convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso: I. La proposición que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;

Artículo 65, Fracción I

“Los convocantes podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

“Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo”